



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 AGO 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0064

Visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

TENER notificados a los demandados 1) **GUEVARA PUENTES SAS**, 2) **GERARDO HUMBERTO GUEVARA PUENTES**, 3) **FLOR ALBA GUEVARA PUENTES**, 4) **NESTOR IGNACIO GUEVARA PUENTES**, 5) **CLARA EULALIA DEL SOCORRO GUEVARA PUENTES**, 6) **MARGOTH CECILIA GUEVARA PUENTES**, y 7) **OLGA LUCIA GUEVARA PUENTES**, por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente decisión. (Inciso 2° Artículo 301 C.G.P.)

Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho a la defensa o para ratificar los escritos mediante los cuales contestó la demanda y formuló medios exceptivos.

RECONOCER personería al profesional **ORLANDO AUGUSTO PALACIOS RUBIO**, para actuar en representación de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

COMPARTIR con la parte demandada, el link del expediente virtual, **advirtiendo desde ya, que no podrán ser modificados los archivos.**

De otra parte, se requiere a **Secretaría** para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda.

Trabada la Litis y ratificados los escritos de contestación y formulación de excepciones previas, se correrá traslado en la forma indicada en el C. G. del P., o la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u> , hoy
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario

25 AGO 2022